

NOTA INFORMATIVA N.º 2

(CONSULTAS REALIZADAS POR POSIBLES OFERENTES)

Expediente: 2023/05/006	LICITACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS E INSTALACIONES EN LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DE BARCELONA CAN TUNIS
--	---

CONSULTA 2:

Para el cálculo del compromiso de actividad mínima anual, que en la licitación se establecen UTIs como unidad de medida, en el caso de operar trenes que no tengan como unidad de medida UTIS, ¿cómo se establece el cálculo de dicha actividad mínima anual?

Ejemplo de mercancías sujetas a no ser transportadas por UTIS:

- - Cargas especiales, siempre que no superen los gálibos
- - Minerales y mercancías a granel
- - Coches y camiones
- - Materiales para la construcción
- - Infraestructuras para parques solares o eólicos

RESPUESTA 2:

El Pliego de Condiciones Particulares (PCP) recoge en su Capítulo I de DISPOSICIONES GENERALES. Punto 3 de SERVICIOS AUTORIZADOS los usos autorizados para cada una de las zonas:

➤ **TERMINAL DE CARGA INTERMODAL (TCI)** serán utilizados por el Adjudicatario como terminal de carga intermodal y se autorizan los siguientes servicios:

- Servicio de carga y descarga de Unidades de Transporte Intermodal, en adelante UTI, sobre y desde vagón.
- Otros servicios asociados a la logística de la UTI como son los de almacenamiento de UTI (excepto los de Mercancías Peligrosas), instalación para contenedores refrigerados, limpieza y reparación de UTI, inspección, servicios aduaneros, gestión y/o contratación de acarreo, pesaje de contenedores, facturación comercial de tren y sus UTI, entre otros.

El explotador no vendrá obligado a facilitar espacio para que se puedan llevar a cabo las operaciones de carga y descarga de mercancía general, que no se transporte en UTI, pero en caso de disponer de capacidad en la instalación, el explotador podrá ofrecer dicho espacio.

Cualquier otro uso, actividad y/o servicio que quisiera realizar el Adjudicatario deberá ser solicitada por escrito a ADIF, debiendo contar para su inicio con la previa autorización por escrito de ADIF.



- **OTROS ESPACIOS PARA ACTIVIDADES LOGÍSTICAS** serán utilizados por el Adjudicatario para actividades logísticas, y no tendrán la consideración, a estos efectos, de instalación de servicio.

Cualquier otra actividad que quisiera realizar el Adjudicatario deberá ser solicitada por escrito a ADIF, debiendo contar para su inicio con la previa autorización por escrito de ADIF.

Queda prohibida la manipulación de materias peligrosas (MM.PP.), insalubres y nocivas.

Por lo expuesto anteriormente, las mercancías sujetas a no ser transportadas por UTIS no se tendrán en cuenta para el compromiso de actividad mínima anual solicitado en esta licitación.

Madrid, a 22 de febrero de 2024



ER-1372/2010

**ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE NEGOCIO Y OPERACIONES COMERCIALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS**